



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Cusco, 28 de Diciembre del 2021



Firmado digitalmente por DELGADO  
AYBAR Yenny Margot FAU  
20490770683 soft  
Cargo: Presidenta De La Csj De  
Cusco  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28.12.2021 17:26:53 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001630-2021-P-CSJCU-PJ

**I.- VISTO:** El pedido de la magistrada Lissette Aracelly Sánchez Del Mar, (Exp. N° 011464-2021-OTD-CS); y, en mérito a los siguientes,

### II.- CONSIDERANDOS:

1. La magistrada Lissette Aracelly Sánchez Del Mar -Jueza I (T) del Juzgado de Paz Letrado de Sicuani-, mediante petición escrita ingresada en fecha 20 de diciembre de 2021 a las 11:45 horas (registrada dentro del Exp. N° 011667-2021-OTD-CS), solicitó licencia por salud con goce de remuneraciones por el día 20 de diciembre de 2021, adjuntando para tal fin el CMP N° 0041254 de fecha 19 de diciembre de 2021, donde le otorgan descanso médico por dos días, esto es, a partir del 19 al 20 de diciembre de 2021.
2. El Decreto Supremo N° 017-93-JUS publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 2 de junio de 1993, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sus artículos 240 al 244, regula el derecho de licencia de los magistrados y personal jurisdiccional estableciendo como marco general que es concedida por causa justa o justificada.
3. La Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de 5 de febrero de 2004, que aprueba el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, establece en sus artículos 19 y 20, que se concederá licencia por enfermedad con derecho a goce de haber, al magistrado que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales.
4. Lo expuesto anteriormente, alcanza mayor sustento, con la Directiva de Gerencia General N° 015-GG-ESSALUD-2014, Normas y Procedimientos para la Emisión, Registro y Control de las certificaciones médicas, aprobada por la Resolución N° 1311-GG-ESSALUD-2014, en tanto dispone que el certificado médico es aquel documento que expide el médico después de una prestación a solicitud del paciente, conteniendo la información sobre el diagnósticos, tratamiento y el período de descanso físico necesario.
5. En concordancia con lo antes indicado, el artículo 21 de la Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, dispone expresamente que la licencia por enfermedad debe solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del magistrado afectado.
6. Revisado el CMP N° 0041254, se advierte que otorgaron descanso médico en favor de la magistrada Lissette Aracelly Sánchez Del Mar, a partir del 19 al 20 de diciembre de 2021; sin embargo, es menester aclarar que, la solicitud escrita fue ingresada recién el 20 de diciembre





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

de 2021 a las 11:45 horas, lo que concluye que la magistrada recurrente no comunicó a esta Presidencia su estado de salud el mismo 19 de diciembre y o incluso el 20 de diciembre de 2021 a primera hora.

7. En ese orden de ideas, a tenor de lo señalado en el considerando 6 de la presente resolución, corresponde otorgar licencia por salud en favor de la magistrada Lissette Aracelly Sánchez Del Mar a partir del 19 hasta el 20 de diciembre de 2021, por el periodo de 02 días; empero no se designa a un magistrado reemplazante, dado que esta Presidencia tomó conocimiento del estado de salud de la magistrada recurrente ya el mismo 20 de diciembre de 2021 a las 11:45 horas, no pudiéndose designar a tiempo a un magistrado reemplazante; en tal sentido, se recomienda a la magistrada solicitante que, en lo sucesivo ponga oportunamente en conocimiento de esta Presidencia su estado de salud o cualquier otra contingencia que tuviese, por cualquier medio de comunicación, ello a fin de tomar las previsiones necesarias para la designación de magistrado reemplazante, de corresponder.
8. El Presidente de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo dirige la política interna en su Distrito Judicial, con el objeto de brindar a los justiciables un servicio eficiente de Administración de Justicia, a cuyo efecto, está facultado para emitir las resoluciones administrativas que correspondan.

Por lo precedentemente expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el inciso 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

**III.- SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** en vía de regularización, licencia por **ENFERMEDAD** con goce de remuneraciones a favor de la magistrada **LISSETTE ARACELLY SÁNCHEZ DEL MAR** -Jueza I (T) del Juzgado de Paz Letrado de Sicuani-, **del 19 al 20 de diciembre de 2021**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR** a la magistrada Lissette Aracelly Sánchez Del Mar que, en lo sucesivo ponga oportunamente en conocimiento de esta Presidencia su estado de salud o cualquier otra contingencia que tuviese, por cualquier medio de comunicación, ello a fin de tomar las previsiones necesarias para la designación de magistrado reemplazante, de corresponder.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** el texto de la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura –ODECMA, a la Coordinación de Recursos Humanos, así como a los interesados para los fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

YDA/pel

